

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Javier de Jesús Rivera C.
Demandado: Carlos Enrique Gallo.
Rad: 2018-00120.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022).

Auto N° 336

Dentro del presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía promovido por el señor JAVIER DE JESUS RIVERA CORREA C.C. 14.446.312 en contra del señor CARLOS ENRIQUE GALLO QUIROZ C.C. 4.344.225 (Rad: 2018-00120). Después de revisarlo y teniendo en cuenta que, el día veinticinco (25) de julio de 2022, a las 5:00 p.m. venció el término de tres (3) días conferido a la parte demandada del traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y aquella guardó silencio; **SE APRUEBA** entonces la **LIQUIDACION** del **CREDITO** ya que no fue objetada por ninguna de las partes. Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


AGUSTÍN VÉLEZ SAENZ

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU ANSERMA - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
N° 094 del 28 de julio de 2022.

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO